

A DESPACHO: Popayán, 12 de octubre 2023.- Por reparto solicitud de nombramiento de curador para realizar el Inventario de Bienes del Menor con el propósito de contraer segundas nupcias (Proceso de jurisdicción voluntaria). Sírvasse Proveer. -

El Escribiente,
JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1392

Popayán - Cauca, doce (12) de octubre de dos mil Veintitrés (2023)

Proceso: **SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CURADOR**
INVENTARIO BIENES DEL MENOR – SEGUNDAS NUPCIAS
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00319-00**
Demandante: **MAICOL STIVEN MELLIZO GARCIA**
Demandado: **Niña A.M.M.L.**

El señor MAICOL STIVEN MELLIZO GARCIA, a través de apoderado judicial, solicita el nombramiento de Curador Especial para realizar inventario solemne de bienes para su menor hija A.M.M.L.; asunto que se sujeta al procedimiento de jurisdicción voluntario en el CGP¹, que frente a los requisitos de admisión dispone:

ARTÍCULO 578. DEMANDA. La demanda deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 83, con exclusión de los que se refieren al demandado o sus representantes. A ella se acompañarán los anexos y pruebas previstos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 84, y los necesarios para acreditar el interés del demandante.

De manera que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 82 y 83 del C.G.P, - *con la exclusión a los que se refieren al demandado o a sus representantes* - se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el artículo 84 ibídem, y ser este despacho competente, la misma se admitirá.

Teniendo en cuenta que el inventario solemne de los bienes, es un requisito para contraer segundas nupcias dispuesto para proteger los intereses de los menores, *en este caso la niña A.M.M.L. identificada con NUIP 1 063 819 494*, para efectos de garantizar sus derechos y como lo estipula el artículo 388 del C.P.C., se notificará al Procurador Judicial Delegado Para La Defensa de Los Derechos de

¹ Artículos 577 y siguientes

La Infancia, La Adolescencia y Familia y Defensora de familia del ICBF de Popayán.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESIGNACION DE CURADOR, para realizar el inventario Solemne de bienes de la menor A.M.M.L identificada con el NUIP 1 063 819 494 promovida mediante Apoderado Judicial por el señor MAICOL STIVEN MELLIZO GARCIA padre de la menor, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE a la demanda el trámite señalado para los Procesos de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con el artículo 577 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a los señores Procurador Judicial Delegado Para La Defensa de Los Derechos de La Infancia, La Adolescencia y Familia y Defensora de familia del ICBF de Popayán.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ENIO ALEXIS GARZON ASTAIZA, portador de la T.P. 15060 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfc3d174abef3c3b1b70b3dab571d986597990d828f7795f77a7722d1ddf74f**

Documento generado en 13/10/2023 12:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>